* **Sociedad en comandita por acciones:** Se aplican las disposiciones relativas a la sociedad Anónima. Su capital está dividido en acciones y si

pertenecen a los socios colectivos, las

acciones no podrán cederse sin el consentimiento de la totalidad de los colectivos y mayoría absoluta de los comanditarios. La razón social incluye las palabras “Sociedad en Comandita por acciones” o la abreviatura **S. en C. por A.**

**g) Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada:**

En esta sociedad, el capital esta dividido en **participaciones** **iguales acumulables e indivisibles** que no pueden ser incorporados en Títulos Valores ni denominarse Acciones. Los socios no pueden ser más de **20** y no responden personalmente por las obligaciones sociales. Al constituirse la sociedad, el capital debe de estar pagado en no menos del **25%** de cada participación.

La administración de la sociedad se encarga a uno o más gerentes, socios o no. La duración de la sociedad es ilimitada o limitada La denominación incluye las indicaciones “Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada” o las abreviaturas **S.R.L.** Tienen cierta similitud con las Sociedades Anónimas Cerradas.

**http://www.educagratis.org/moodle/**



**mirasta83@hotmail.com**

**TIPOS DE SOCIEDADES**

**Prof.**

**Jacqueline Eustaquio V.**

**SOCIEDADES**

La sociedad o compañía, es un contrato por el que dos o más personas convienen aportar en común bienes o capital con el fin de repartirse las utilidades. La sociedad una vez constituida legalmente, forma una persona jurídica distinta de los socios individualmente considerados. Cualquiera sea este tipo de sociedad que se organice, debe constituirse por Escritura Publica registrada en una Notaria de la Localidad e inscribirse en el Registro Mercantil.

**6.1. TIPOS DE SOCIEDADES**

1. **Sociedad Anónima:** La administración de la sociedad esta a cargo del Directorio como órgano colegiado elegido por la Junta General de Accionistas el cual debe tener una duración no menor de 1 año ni mayor a 3años. A su vez el directorio elige al Gerente quien debe tener una duración indefinida.

La nueva Ley introduce dos formas especiales dos formas especiales de sociedades:

1. **Sociedad Anónima Cerrada**, Se refiere a aquellas sociedades anónimas que no tienen mas de **20** accionistas y sus acciones no estas inscritas en el Registro Publico del Mercado de Valores. La denominación debe incluir la indicación” Sociedad Anónima Cerrada” o las siglas **S.A.C.**
2. **Sociedad Anónima Abierta**: Se refiere a aquella sociedad que cumplen con uno mas requisitos: que las acciones estén inscritas en el Registro Publico del Mercado de Valores., y tener más **750** accionistas, que se constituya como tal, etc. La denominación debe incluir la indicación “Sociedad Anónima Abierta” o las siglas S.A.A.
3. **Sociedad Anónima:** Son aquellas sociedades que cuentan entre **20 y 750** accionistas.
4. **Sociedades Colectivas:** Todos los socios responden solidaria e ilimitadamente por las operaciones que efectué la empresa. Tienen **plazo fijo de duración**. Las participaciones de los socios no pueden ser transmitidas a terceros sin el consentimiento de los demás socios.

Este tipo de sociedad generalmente reúne de **2 a 4 socios** y son ellos mismos quienes administran la sociedad. La sociedad Colectiva realiza sus actividades bajo la razón social que se integra con el nombre de todos los socios o de algunos o alguno de ellos, agregándose la expresión “Sociedad Colectiva” o siglas**. S.C.**

1. **Sociedades en Comandita:** En estas sociedades existen **2** clases de socios: **Colectivos y Comanditarios**. Los primeros responden solidaria e ilimitadamente por obligaciones sociales, los segundos responden solo hasta la parte del capital que se hayan comprometido a aportar. El pacto Social debe contener las reglas particulares a la respectiva forma de sociedad en comandita que se adopte. La sociedad en comandita puede ser simple o por acciones.
* **Sociedad en comandita Simple:**

Se forman en base a las disposiciones relativas a la sociedad colectiva. Los aportes se denominan participaciones y no se pueden emitir acciones por las participaciones. Los socios comanditarios pueden **aportar bienes** **en especie o dinero** pero no participan en la administración. En cuanto a la razón Social debe incluir la indicación “Sociedad en Comandita” o simplemente **S. en C.**